

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente:
Dr. LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS

Popayán, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Auto: Proceso Ordinario Laboral interpuesto por el señor GUILLERMO ERASMO OROZCO ORTIZ contra COLPENSIONES E.I.C.E. y UNIVERSIDAD DEL CAUCA, Radicación No. 19-001-31-05-001-2020-00089-01.

RECIBIDO el expediente contentivo del proceso ordinario laboral de la referencia, se observa que mediante providencia del veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023), Radicado No. 95399 (SL1900-2023), la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Descongestión Nro. 4, fungiendo como Magistrado Ponente el Doctor OMAR DE JESÚS RESTREPO OCHOA, decide **NO CASAR** la sentencia dictada el nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022) por la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán.

En consecuencia, nos atendremos a lo decidido por la CSJ-SCL en la anterior decisión; y, como no hubo condena en costas de segunda instancia, sin más, se ordenará la devolución del expediente al juzgado de origen (ver el archivo No. 18, de la carpeta contentiva del expediente digital de 2da instancia,).

Conforme a lo anterior,

SE DISPONE:

PRIMERO: ESTÉSE a lo dispuesto por la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión Nro. 4, en providencia de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023), Radicado No. 95399 (SL1900-2023), a través de la cual resolvió NO CASAR la decisión de segunda instancia, de conformidad con lo aquí motivado.

SEGUNDO: Oportunamente, **DEVUÉLVASE** el expediente contentivo de este asunto al Juzgado Laboral de origen, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS**

Magistrado